

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **177**

Rad: 76 520 3103 004 2014 00130 00

Divisorio

Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita la fijación de fecha para llevar a cabo el remate del bien común, diligencia que fue suspendida en pasada ocasión a pedido de la Unidad de Fiscalías de El Cerrito-Valle pero se le requirió mayor información sobre la solicitud y el alcance de la misma, lo que no ha sido atendido hasta el momento y por ello será reiterado; así que, previa revisión del infolio y efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se constata que se encuentran cumplidas las exigencias formales advertidas en proveídos que anteceden respecto del avalúo consolidado para establecer el valor del bien objeto del presente proceso, cobrando en consecuencia firmeza la actuación, encontrándose además debidamente posesionada la secuestre designada y al no encontrarse irregularidad alguna que invalide la actuación y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho,

DISPONE:

1. Señalar el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve (09:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 373-86219.

2. El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la parte interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

4.- Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, para lo cual las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el número telefónico de contacto y la cuenta de correo electrónico, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que sean allegadas dentro de la oportunidad anteriormente referida, debiendo el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico indicar en el asunto el número de radicación del proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, el cual habrá de remitirse en un mensaje con un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

5.- La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

6.- REITERAR la solicitud que se realizó a la Fiscalía 173 Seccional de El Cerrito-Valle y se le dio a conocer mediante oficio 1097 de fecha 09/12/2022 remitido en la misma fecha a través del correo electrónico del titular de ese despacho, para que remita a este Juzgado copia de la providencia emitida en la investigación 762486000173201900933 que allí se adelanta, donde se ordenó la suspensión de la diligencia de remate del 28/11/2022 dispuesta en este proceso, así como precise y aclare el alcance y razones de esa determinación y, particularmente, indique si el trámite de esta causa civil debe

suspenderse conforme con la providencia que se emita al respecto y con los fundamentos legales para ello. TÉRMINO: Cinco (05) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da30e42c18cf53e0b97615a734c2c2f350899ee2cfad8657ff852883048ddec2**

Documento generado en 09/03/2023 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>